



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 15 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059-2023-CU.- CALLAO, 15 DE MARZO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 01 de febrero de 2023, sobre el punto de agenda 5. CAMBIO DE DEDICACIÓN: 5.1 Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUE - FCA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del Art. 310 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial; asimismo, el Art. 312, establece que los docentes ordinarios a Tiempo Completo cumplen un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad; desarrollan un mínimo de 12 horas de carga lectiva;

Que, en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobado una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva*”; y “*Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo*”;

Que, con Escrito (Expediente N° E2022028) recibido el 21 de diciembre de 2022, el docente Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUÉ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas solicita cambio de dedicación de asociado a Tiempo





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Completo a asociado a Dedicación Exclusiva; adjunta la Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad laboral legalizada, notarialmente; Constancia de la Oficina de Recursos Humanos y Recibo de pago;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el Oficio N° 190-2023-CF-FCA-UNAC (Expediente N° 2033261) recibido el 17 de febrero de 2023, remite la Resolución N° 009-2023-CF-FCA-UNAC del 31 de enero de 2023, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el cambio de dedicación del docente Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUE, de la categoría asociado a Tiempo Completo a asociado a Dedicación Exclusiva;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 146-2023-URH-UNAC remite los Informes N° 082-2023-UFGC-RRHH/UNAC e 105-2023-RFGE-URH, por los cuales se informa que existe plaza vacante de asociado a dedicación exclusiva 40 horas en la Facultad de Ciencias Administrativas con Registro N° 000192 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0573-2023-OPP del 28 de febrero de 2023, considerando lo informado por la Unidad de Recursos Humanos informa que existe crédito presupuestal para atender el cambio de dedicación de asociado a Tiempo Completo a asociado a Dedicación Exclusiva solicitado por el recurrente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de marzo de 2023, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 5. CAMBIO DE DEDICACIÓN: 5.1 Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUE - FCA, acordaron por unanimidad aprobar, el cambio de dedicación del citado docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de asociado a Tiempo Completo a asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de abril de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 009-2023-CF-FCA-UNAC del 31 de enero de 2023; a los Informes N°s 082-2023-UFGC /UNAC, 105-2023-RFGE-URH y Proveído N° 146-2023-URH-UNAC de fechas 24 de febrero de 2023; al Oficio N° 0573-2023-OPP del 28 de febrero de 2023; al Informe Legal N° 314-2023-OAJ de fecha 08 de marzo de 2023; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

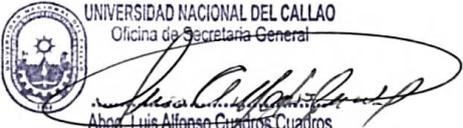
- 1° **APROBAR**, el cambio de dedicación del docente Dr. **RUFINO ALEJOS IPANAQUE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva en la plaza con Registro N° 000192, a partir del 01 de abril de 2023; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E., URH, UFGC e interesado.